

## ACTA No. 19

### SESIÓN ORDINARIA DE LA MESA CONSTITUYENTE No. 9 LLEVADA A CABO EL JUEVES 7 DE FEBRERO DEL 2008

En la ciudad de Montecristi, siendo las 09:37, del siete de febrero del dos mil ocho, se instala la sesión ordinaria de la Mesa Constituyente No. 9 de Soberanía, Relaciones Internacionales e Integración Latinoamericana, presidida por la Asambleísta María Augusta Calle. Actúa como Secretaria Relatora la Dra. Lourdes Manosalvas V.

Se constata el QUORUM con la ASISTENCIA de los siguientes Asambleístas:

1. Trajano Andrade
2. María Elena Gómez
3. María Augusta Calle
4. Tania Hermida
5. Luis Hernández
6. Linda Machuca
7. Alexandra Ocles
8. Gabriela Quezada
9. Cristina Reyes
10. Wladimir Vargas
11. Francisco Velasco

Se aprueba el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

- I. Organización de Foros de Quito, Guayquil, Sucumbios y Manta.
- II. Superintendente de Telecomunicaciones
- III. Trabajo en grupos de los articulados constitucionales.

#### **I. ORGANIZACIÓN DE FOROS DE QUITO, GUAYQUIL, SUCUMBIOS Y MANTA.**

María Augusta Calle informa respecto de las resoluciones tomadas el viernes en la reunión de Presidentes de Mesa, se ha pedido que los foros fuera de Ciudad Alfaro se hagan jueves y viernes. El primer Foro de CONVEMAR en Manta, el segundo sobre Soberanías y el Tercero sobre Integración y Relaciones Internacionales. A las salidas o foros tengan objetivos concretos.

El Foro de Convemar se propone que en la mañana se expongan las ideas a favor de la adhesión. Iván Gomezjurado va a hacer una propuesta del evento. La Cancillería ayudará con la organización en difusión y otros detalles.

Iván Gomezjurado indica que se plantearía un Foro "Perspectivas y Posibilidades de la adhesión del Ecuador a CONVEMAR.

Objetivo: posicionar el tema en la sociedad, dialogar con la ciudadanía, organizaciones sociales e instituciones sobre los derechos territoriales marítimos del Ecuador y las



perspectivas de adhesión o no a la CONVEMAR.

Expositores:

A FAVOR

EN CONTRA

NEUTRALES

NOMBRE

NOMBRE

NOMBRE

Calm. Fernando Zurita Fabre

CPTN EM Humberto Gómez

Valm. R Homero Arellano Lascano

Dr. Hernán Pérez Loose

CPTN EM Mario Zurita

Dr. Medardo Mora Solórzano UEA Moderador

Dr. Efraín Baus MRREE

Dr. Luis Narvaez/Dr- Luis Valencia (Tarde)

Sr. Marcelo Larrea Cabrera

Dr. Iñigo Salvador Crespo

Dr. Carlos Cedeño Navarrete  
RECTOR

Ab. Alfredo Ruiz Guzman  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO

Grae. César Duran Abad  
General de Ejército

Lic. Gregorio Zamora Vela  
PRESIDENTE de la  
Asamblea Ciudadana por la Dignidad  
Nacional y el Desarrollo de Manabí

Dr. Héctor Villagrán Lara  
PROFESOR  
FACULTAD DE DERECHO

Dr. Jorge Salvador Iara

Sra. Fanny Uribe

Dra. Norma Plaza  
Editorialista El Universo

Dr. Rafael Balda Santistevan

Ing. Jorge Zambrano,

Ing. Lucía Fernández

**María Augusta Calle** informa que los expositores pedidos por Cristina Reyes y Rory Regalado, Carlos Estarelas y Juan Carlos Faiduti, respectivamente, participarán con el siguiente horario Estarelas en la tarde, donde se hará análisis y Juan Carlos Faiduti en la mañana, en que harán exposiciones a favor o en contra de la adhesión.

**Luis Hernández** en los objetivos el Foro es para aportar a la Constitución o al gobierno para que continúe con el trámite de adhesión. En el primer caso, sirve para definir el territorio nacional, es decir se va a apoyar o a redactar.

**Francisco Velasco** un objetivo de un foro como este es debatir sin tapujos, sin las hipocrecías que han estado encubriendo a temas delicados, como lo del Protocolo del Río de Janeiro; este Foro no pretende ni apoyar ni rechazar la adhesión de la CONVEMAR sino ofrecer luces a todos, tiene un contenido académico y científico, pero tiene una dimensión política, que pretende superar un tradicional enfoque que ha sido solo vinculado a la posesión territorial, a la propiedad sólo de kilómetros cuadrados, es decir superar esa vieja visión de soberanía. Luego del debate habrán informes de mayoría o de minorías conforme corresponda. La idea es abrir un espacio de discusión de manera abierta.

*A las 09:45 ingresa Fausto Lupera*

**Trajano Andrade** considera que un Foro como este será enriquecedor para que la Mesa tenga las diferentes posiciones, en cuanto a la mecánica no encuentra el rol que va a cumplir la Mesa, más allá de ser los organizadores, cuál va a ser la posición que se asuma, si van a ser receptores, o va a haber oportunidad para que los Asambleístas puedan asumir posiciones de carácter personal frente a las distintas posiciones. Sostiene desde hace varias semanas que se elabore el articulado que de acuerdo a las temáticas que se deben plantear al Pleno, es de la opinión que para este foro la Mesa ya debe presentar una ponencia, que precisamente abra la discusión, para que se pueda encontrar la perfectibilidad de la propuesta. Plantea que se vaya a la redacción de un articulado, que no puede ser dirigido para un caso, pues la norma constitucional es general, y en esa generalidad se inserta a futuro un reglamento, una ley, los Acuerdos, Convenios y Tratados Internacionales, porque de lo contrario los miembros de la Mesa se va a asumir posiciones personales no se van a poder abstraer de dar

*A las 09:59 ingresa Rory Regalado*

**Vladimir Vargas** cree que se van a tener los elementos de juicio para redactar la Constitución, por lo que se debe pedir a los actores del Foro de que no lleguen solamente a conclusiones sino a recomendaciones de un articulado posible.

**Gabriela Quezada** en cuanto a la inquietud de Trajano Andrade se revisaría la plantilla que mando Fernando Cordero, lo de la CONVEMAR está dentro de lo que es un Conversatorio Constituyente, que según la metodología es un espacio de discusión donde no se tiene una postura, le parece anticipado llevar a CONVEMAR una resolución de Mesa, que cuando se revise el calendario se van a ver como caben las discusiones de este articulado, por lo tanto el Foro se inscribe con insumo importante. En la propuesta hay que hablar respecto a la difusión, al apoyo mediático, es decir a la preparación en sí misma.

Iván Gómezjurado indica que la adhesión a la CONVEMAR ha sido planteado como un tema de política de Estado, a la Mesa le compete desarrollar las acciones que antes tenía la Comisión de Asuntos Internacionales del Congreso, diferenciando dos niveles de actuación, el primero es la preparación del articulado constitucional y el segundo nivel tiene que ver con el apoyo a la adhesión.

**Trajano Andrade** consulta si el ejecutivo le ha planteado oficialmente a la Asamblea Constituyente la aprobación de la adhesión a la CONVEMAR.

**Francisco Velasco** dice que el trámite en la Asamblea de ese tipo de asuntos se tramitan en la Mesa 10, que se encargan de procesar las iniciativas legislativas del ejecutivo. Si es que en esa Mesa se llega a un consenso de que de manera pública se adhiera. No le extrañaría que en Foro podrían haber posiciones contrarias y que se debata de manera pública, es decir demostrar que las decisiones se discuten.

**Gabriela Quezada** cree que se van a tratar temas que tienen competencia legislativa, que no tiene que ver con Convenios, es decir las Mesas van a trabajar lo pertinente a su temática que aborda, pues tienen funciones legislativas, para luego pasar al pleno.

**Luis Hernández** recomienda que este tema se agote hasta la saciedad, cree que ir al Foro a escuchar, porque hay ponencias de personas distintas de las que han expuesto en la Mesa.



Discutir estos temas permitirá que se debata y analicen a profundidad. Entiende la preocupación de ir con una propuesta, pero eso significaría ser actores y será mejor ser observadores para retroalimentar los conocimientos.

**María Augusta Calle** cree que es fundamental que el conversatorio constituyente sea un espacio que realmente le dé a la gente la tranquilidad de presentar su posición, de saber que los Asambleístas van con la mente abierta para escuchar sus ponencias.

**Efraín Bauz** informa que el Ministerio de Relaciones Exteriores está trabajando en el apoyo de la organización del Conversatorio, al tratarse de un espacio de participación democrática hay que estar abiertos a recibir observaciones de propuestas de participantes.

**María Augusta Calle** presenta una propuesta de trabajo hasta el mes de abril para empezar a redactar los artículos constitucionales.

Sugiere que ya no se reciban audiencias más allá de dos semanas.

El viernes 8 de febrero se propone que se discuta en la tarde la redacción del principio de ciudadanía universal.

Fausto Lupera consulta cuál es la relación de patentes con el tema de soberanía.

Francisco Velasco dice que es fundamental, pues la propiedad intelectual que algunas transnacionales pretenden tener sobre nuestros recursos naturales, por ejemplo.

Se autoriza a Manuel Salgado que opine: las patentes y la propiedad intelectual es uno de los sistemas más debatidos en los procesos de comercio y de integración y su derivación en los tratados de libre comercio, porque afecta los ámbitos de la soberanía, habría que recordar el ALCA, pues en la medida que tiene impacto en la sociedad, incide. Uno de los elementos constitutivos de los estados nacionales es la soberanía, hay que buscar formas para que el derecho de patentes y de propiedad intelectual sean consensuadas.

### CRONOGRAMA PROPUESTO

ACTIVIDAD	FEBRERO				MARZO				ABRIL
	4/8	11/15	18/22	25/29	3/7	10/14	17/21	24/29	
MIGRANTES Audiencia "Mesa de Migrantes		11							
Resolución mesa "Convenio seguridad social Chile / Ecuador		11							
Discusión principio reciprocidad y ciudadanía universal	8								
Audiencia Info desarrollo	8								
Audiencia Corplife	8								
Consejo Nacional Niñez	8								



Plenario	9								
Discusion Familia Transnacional	x								
Discusión Derechos sociales	x								
Discusión Derechos Políticos	x								
Organismos consulares en relación con migrantes	x								
Audiencia Plan Ecuador	13								
Audiencia Presidente Comisión Comercio Parlamento Europeo									
Propuesta de articulado			18						
Exposición Alimentos genéticamente modificados MFE			18						
FORO CONVEMAR			20						
<b>SOBERANIA</b>									
. Discusión principio Soberanía, autodeterminación y autosuficiencia			19						
EXPOSICION PATENTES			19						
AUDIENCIA CONELEC			19						
RESOLUCION CONVEMAR			21						
Discusión principios Soberanía Alimentaria.									
Articulado Soberanía Alimentaria			22						
Discusión principios SOBERANIA AMBIENTAL				25					
Articulado Soberanía Ambiental				26					
	4/8	11/15	18/22	25/29	3/7	10/14	17/21	24/28	
SOBERANIA CULTURAL articulado				27/28					
Invitación FF.AA. Convenios militares				29					



Invitación Rodrigo Borja, Fredy Elhers, Ivon A. Baki, Oswaldo Salgado					3				
<i>Soberanía territorial y política</i>								17/2	
<i>Soberanía económica</i>								1	
<i>Integración y Relaciones Internacionales</i>						10/1			24/2
						4			6
					4,5,				
					6,7				
FORO INTEGRACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES									27/2
									8
FORO SOBERANÍAS									
									3/4
									ABRIL
<i>Espectro electromagnético</i>									
<i>Plurinacionalidad</i>									
<i>Carácter del Estado</i>									
VISITA SUCUMBIOS									
									SEGUNDA SEMANA

Este sería el orden de discusión y de trabajo para la Mesa, sin que se convierta en una camisa de fuerza.

**Gabriela Quezada** es importante determinar que se sistematicen los foros.

Se le solicitará a Talia Alvarez que sistematice el desarrollo de los Foros y los Conversatorios.

Cristina Reyes solicita que se agende para que no se pase por alto.

María Augusta Calle propone que sea luego de los Foros las visitas de algunos sitios que tengan relevancia, tentativamente se lo pone para la segunda semana de abril.

**Luis Hernández** sugiere que la visita a la frontera norte más que foro debe ser un espacio para escuchar.

A las 10:53 se hace un receso hasta las 11:20 que viene el Superintendente de Telecomunicaciones.

## II. VISITA DEL SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES

A las 12:21 se reinicia la sesión con la asistencia de los siguientes Asambleístas:

1. Trajano Andrade
2. María Elena Gómez
3. María Augusta Calle
4. Tania Hermida
5. Luis Hernández
6. Fausto Lupera
7. Linda Machuca
8. Alexandra Ocles
9. Gabriela Quezada
10. Rory Regalado
11. Cristina Reyes
12. Wladimir Vargas
13. Francisco Velasco

*A las 12:22 expone el señor Ing. Paúl Rojas Vargas, Superintendente de Telecomunicaciones.*

### SITUACIÓN ACTUAL - DIAGNÓSTICO ÁMBITO

#### Principios Constitucionales de gestión:

Como Organismo Técnico de Control:

#### Generales:

**Defensa del bien común**

**Proteger los derechos de los consumidores**

#### Específicos:

Concesión **en igualdad de condiciones** del uso de frecuencias electromagnéticas de radio, televisión y otros medios.

**Responsabilidad del Estado, la provisión de servicios públicos de telecomunicaciones.**

Servicios públicos, prestados bajo su control y regulación, respondan a principios constitucionales de:

Eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad; y velará para que sus precios o tarifas sean equitativos.

Dentro de un leal competencia y sancionar, conforme a la Ley, las prácticas monopólicas y otras que la impidan y distorsionen.

Garantizando así la seguridad nacional, y promoviendo el desarrollo, la seguridad y la competitividad y sobre todo un mayor bienestar de los usuarios (ciudadanas y ciudadanos)

Esta capacidad es limitada o nula por falta de una Ley de Competencia.

Velar porque todo **usuario reciba los servicios en las condiciones contractuales** estipuladas.

**Las tarifas reflejarán los costos de eficiencia y se facturarán por tiempo efectivo de uso, establecido en horas, minutos y segundos** (Art. 39 de la Ley Especial de Telecomunicaciones)

### CASO REDONDEO:

Resoluciones ST-99-0078 y ST-99-0080 (11 de febrero de 1999) dispone que CONECEL y OTECEL **se abstengan** en forma inmediata de **cobrar** a sus abonados por la prestación del servicio móvil celular, **tarifas con facturación redondeada**.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, se dictaron las Resoluciones Nos. ST-2000-0452 y 451 en contra de CONECEL y OTECEL (10 de octubre de 2000), disponiendo que las empresas, "...a pedido del abonado **reintegre lo indebidamente cobrado a partir del 11 de febrero de 1999...**".

Se solicitó a la Defensoría del Pueblo establecer los montos cobrados indebidamente por CONECEL S.A.

Defensoría del Pueblo, a través de un informe pericial, en que participaron técnicos de la SUPTEL, resuelve: Excitar a CONECEL S.A a devolver el monto de US\$ **27.036.732** en el sentido más favorable al consumidor más los intereses de ley y lo excesivamente cobrado por impuestos.

En octubre de 2007 la SUPTEL consultó a la Procuraduría si este Organismo Técnico de Control puede realizar cobro de valores a sus controlados para cumplir las resoluciones;

Respuesta afirmativa de la Procuraduría **a través del ejercicio de coactiva** y de acuerdo a los mecanismos que para el efecto implemente este Organismo.

Mediante Resolución ST-2008-0015, de 31 de enero de 2008, El Superintendente resolvió ordenar el pago de 27'036.732,00 Dólares de los Estados Unidos de América más los intereses de ley en el término de 72 hrs. Es decir en esto momentos esta decurriendo el término que se vence el día viernes 8 de febrero.

### AUTONOMÍA, INDEPENDENCIA Y CONTROL

#### Naturaleza:

*Organismo técnico, con autonomía administrativa, económica y financiera (SENATEL 60-40% CONARTEL \$ 0) y personería jurídica de derecho público, encargados de controlar instituciones públicas y privadas, a fin de que las actividades económicas y los servicios que presten, se sujeten a la ley y atiendan al interés general (Art. 222 Constitución).*

Régimen de contrataciones, administración financiera y contable y administración de recursos humanos de la Superintendencia de Telecomunicaciones AUTÓNOMO.

Dirigida y representada por un Superintendente, elegido por el Congreso Nacional con el voto de mayoría de ternas enviadas por el Presidente de la República.

#### Principios de control:

Responsable de ejercer la función de supervisión y control de las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas del sector de telecomunicaciones.

Sus funciones, entre otras:

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del CONATEL;

Control y monitoreo del espectro radioeléctrico;

Control de los operadores que exploten servicios de telecomunicaciones;

Supervisar el cumplimiento de los contratos de concesión;

Controlar la correcta aplicación de los pliegos tarifarios aprobados por el CONATEL;



Controlar que el mercado de las telecomunicaciones se desarrolle en un marco de libre competencia;

Homologar los equipos terminales de telecomunicaciones;

Juzgar a las personas naturales y jurídicas que incurran en las infracciones señaladas en esta Ley y aplicar las sanciones en los casos que correspondan;

### **ENTORNO REGULATORIO Y DE GESTIÓN**

Coordina acciones con instituciones del Estado para la consecución del bien común (Art. 119, Constitución): Ministerio Público, Contraloría General del Estado, Procuraduría General, etc. Así aporta al objetivo gubernamental de transparentar su gestión.

Parte de su gestión como Órgano de Control, ejercer una labor coordinada y permanente con otros organismos en el sector de las telecomunicaciones (Art. 86 del Reglamento General) : CONATEL, CONARTEL Y SENATEL.

El Superintendente de Telecomunicaciones es miembro integrante del CONATEL, UN VOTO DE SEIS Y NO PRESIDE (ente de administración y regulación de las telecomunicaciones) y del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, CONARTEL.

### **QUÉ ES UN SISTEMA TELEFÓNICO TIPO “BY PASS” ?**

Es aquel sistema conformado por un enlace internacional, una instalación de equipos de telecomunicaciones y, líneas telefónicas; cuya interconexión permite establecer una ruta ilegal por la cual se cursa tráfico telefónico internacional, prestando así un servicio de telecomunicaciones sin contar con la correspondiente autorización.

### **MARCO JURIDICO - BY PASS**

#### **LEY ESPECIAL DE TELECOMUNICACIONES**

Art. 11.- Uso prohibido.- Es prohibido usar los medios de telecomunicación contra la seguridad del Estado, el orden público, la moral y las buenas costumbres. La contravención a esta disposición será sancionada de conformidad con el Código Penal y más leyes pertinentes.

#### **PROBLEMAS CIRCUNSTANCIALES: ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN**

##### **FISCALIA**

Injerencia directa e indirecta en las decisiones del Fiscal, aprovechándose de las falencias de la autoridad (Policía Telecomunicaciones) en lo que tiene que ver con:

Carencia de conocimientos básicos en materia de telecomunicaciones, y del tema de fraude en este sector.

Alta rotación de fiscales, en la cuales se dejan trancos los procesos de indagación, instrucción y juicios penales iniciados, mismos que no son retomados por el nuevo fiscal designado.

Excesiva carga de responsabilidades, ajenas a las telecomunicaciones, para los fiscales asignados; nunca se ha dispuesto de un fiscal exclusivo para las telecomunicaciones.

Para ligar las investigaciones técnicas iniciales con la parte procesal fiscal, se requiere de un equipo de trabajo multidisciplinario que se consolide y apoye las gestiones del fiscal en telecomunicaciones.

El equipo multidisciplinario debe contar como mínimo de: un área de inteligencia, técnica criminalística - forense, peritos altamente especializados en telecomunicaciones, sistemas informáticos y seguridad lógica, y de ser requerido la participación de peritos internacionales.

El equipo debe estar distribuido geográficamente, y será liderado por fiscales de telecomunicaciones a tiempo completo para las ciudades de Quito y Guayaquil, así como de un subrogante en cada plaza. Conforme a la necesidad se incorporarán fiscales provinciales de telecomunicaciones, que no serán de carácter exclusivo.

Conforme al marco legal vigente, los equipos incautados como evidencias de los delitos de telecomunicaciones son encomendados a la Policía Judicial para su custodia, donde hemos observado los siguientes problemas:

El destino final de los equipos incautados, una vez que se ha concluido con el proceso, consiste en el remate de los mismos, pudiendo de esta manera volver a las manos de los operadores de By pass.

Almacenamiento y manipulación antitécnica de equipos, lo cual puede ocasionar deterioro o daño significativo a los mismos.

Demoras y problemas al realizar los informes periciales, debido a la mutilación de equipos, deterioro o daño; así como dificultad para acceder a los mismos.

### **OPERADORAS**

La Superintendencia de Telecomunicaciones para combatir el fraude en el sector de las telecomunicaciones, requiere contar con la colaboración de las empresas operadoras, por lo que específicamente se ha requerido a estas la implementación de **Sistemas Automáticos de Pruebas de Larga Distancia Internacional**, que permitan identificar los números de ingreso del tráfico telefónico internacional no autorizado.

El 19 de septiembre de 2007, se suscribió el "CONVENIO UNICO DE COOPERACIÓN Y APOYO PARA FACILITAR EL CONTROL DEL FRAUDE Y EL CIBER-DELITO EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES" Con la finalidad de formar un frente común de lucha contra el fraude en el sector de las telecomunicaciones, concientización de las operadoras a implementar sistemas de prevención y control contra el fraude, y apoyo legal en los procesos judiciales.

### **SISTEMAS DE CABLE TV**

La falta de atención oportuna por parte de CONARTEL a las solicitudes de operación de sistemas de Audio y Video por Suscripción, así como la cantidad de obstáculos que son víctimas los peticionarios de este tipo de autorizaciones, en especial para las provincias o regiones más apartadas, ha provocado la aparición de nuevos sistemas de cableTV en zonas rurales o urbano marginales que operan sin título habilitante.

En las autorizaciones de Audio y Video por Suscripción no se requiere del uso del espectro, motivo por el cual el trámite debería ser mucho más ágil, con un máximo de dos meses en lo que tiene que ver al Estado, con lo que se logrará evitar posibles chantajes por parte de malos elementos que se aprovechan de las necesidades ajenas.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE ES EL ESPACIO POLÍTICO JURÍDICO QUE PUEDE AYUDAR A PRECAUTELAR QUE:**

Los Organismos de Control (SUPERINTENDENCIAS): por su naturaleza y para lograr el objetivo de protección al bien común y a los usuarios, deben ser:

Autónomos

Independientes

Eminentemente técnicos

Al margen de conformación e injerencia política-económica

Contar con personal altamente capacitado

Fortalecimiento en el nivel técnico y de gestión.

Independientes en sus decisiones (responden a criterios de orden técnico y jurídico por ser juez)

**Consecución de los principios de eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad. Precios o tarifas, competitivos y ventajosos para los usuarios.**

Servicios de telecomunicaciones se brinden bajo un régimen de sana y leal competencia.

Facultad de juzgar demanda un fortalecimiento de la institución, para garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso, la imparcialidad y especialidad en las decisiones.

**Fortalecer sus capacidades y facultades como Órgano de Control de las Telecomunicaciones.**

### **RECOMENDACIONES**

Es NECESARIO que en la nueva Constitución Política se establezca el marco jurídico necesario para que se fortalezca y adecue los procedimientos de control acorde con los avances tecnológicos, el desarrollo de nuevos servicios y protección al usuario.

RATIFIQUE a esta Superintendencia como el organismo TECNICO de CONTROL AUTÓNOMO, independiente, con autonomía administrativa, económica y financiera y personería jurídica de derecho público.

ASÍ SE PRECAUTELA de la injerencia política, económica o administrativa en la gestión de sus funciones DE JUEZ

RATIFIQUE los principios de eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad.

NECESARIO fortalecer el nivel de control y supervisión a través, de una Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que regule las características de AUTONOMÍA, que se contemple verdaderas medidas coercitivas para el control, para el cumplimiento de sus resoluciones y el incremento de las sanciones.;

INCORPORA una reforma en el ámbito de infracciones y sanciones que tengan un efecto PERSUASIVO, concordantes con el mercado, el incumplimiento y sobre todo el daño ocasionado al usuario.

APROBAR la Ley de Competencia.

CONSECUCIÓN del Objetivo 16 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2007-2012:

Mantener y apoyar un Organismo Técnico de Control fuerte, dinámico, independiente y autónomo, que actúe con transparencia, objetividad y profesionalismo.

Fortalecer la regulación en materia de competencia.

Fortalecer la regulación en materia de calificación de los operadores.

Establecer en concordancia con otros organismos, mecanismos de protección al usuario.

Controlar el uso del espectro radioeléctrico con un equipamiento acorde a la evolución tecnológica de una manera eficiente y transparente.

Fortalecer la regulación contra el fraude en materia de telecomunicaciones.

### **REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ESPECIAL DE TELECOMUNICACIONES REFORMADA**

Art. 10.- Las llamadas revertidas y derivadas no están autorizadas y serán sancionadas de conformidad con la ley.

Ley Reformatoria al Código Penal No. 99-38 mediante la cual se reforma el artículo 422 , publicada en el Registro Oficial No. 253 del 12 de agosto de

#### **Artículo 422 del Código Penal**

“Quienes ofrezcan, presten o comercialicen servicios de telecomunicaciones, sin estar legalmente facultados, mediante concesión, autorización, licencia, permiso, convenios o cualquier otra forma de contratación administrativa, salvo la utilización de servicios de internet, serán reprimidos con prisión de dos a cinco años.

Estarán comprendidos en esta disposición, quienes se encuentren en posesión clandestina de instalaciones que, por su configuración y demás datos técnicos, hagan presumir que entre sus finalidades está la de destinarlos a ofrecer los servicios señalados en el inciso anterior, aún cuando no estén siendo utilizados.

Las sanciones indicadas en este artículo, se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y civiles previstas en la Ley Especial de Telecomunicaciones y sus reglamentos.” (L.99-3

### **LEY REFORMATORIA A LA LEY ESPECIAL DE TELECOMUNICACIONES**

Art 1.- En el artículo 28 a continuación de la letra h) añádase los siguientes literales que digan:

i) Destruir u ocultar información técnica, contable o financiera relacionada con el giro del negocio o no entregar la información específica requerida, entregarla inexacta, incompleta o inoportuna a la Superintendencia de Telecomunicaciones; o, no prestar las facilidades, impedir u obstaculizar la realización de las inspecciones que el Organismo Técnico de Control disponga como parte de sus funciones.

j) Bloquear los teléfonos móviles de sus usuarios cuando éstos sean de su propiedad.

k) Incumplir con los parámetros de cobertura y de calidad del servicio vigente en la Ley, los contratos y los reglamentos, así como, infringir los acuerdos o convenios de mejoramiento de calidad o anti-fraude suscritos entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y la operador.

l) No entregar información requerida por la Superintendencia de Telecomunicaciones o no prestar las facilidades para realizar inspecciones o no permitir la realización de auditorías.”

Incorporar en el artículo 28 los siguientes numerales a continuación del numeral 4) que digan lo siguiente:

5. Proveer servicios sin contar con la suficiente capacidad técnica de su red para que estos se presten garantizando los parámetros de calidad y continuidad establecidos.
6. Facturar y cobrar servicios que no hayan sido prestados o convenidos previamente con autorización del usuario, así como proveer servicios que no sean de telecomunicaciones o que no hayan sido autorizados, por los organismos legales correspondientes.

Art. 2.- Sustitúyase el literal b) del Art. 29 de la ley por el siguiente:

b). Multas de:

1. Para los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k y l del artículo 28 sanción de quinientos (US \$500) a quinientos mil (US \$500.000) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en moneda de curso legal.
2. Para los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 28 sanción de quinientos mil uno (US \$500.001) a un millón (US \$1.000.000) de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en moneda de curso legal.

En caso de reincidencia o reiteración a cualquiera de las infracciones establecidas en el artículo 28 de esta Ley, tales multas se triplicaran”.

**Sustitúyase el Literal c), por el siguiente y que diga:**

c) La Superintendencia de Telecomunicaciones, estará facultada para poder llevar adelante auditorias de carácter técnico a los prestadores autorizados de servicios de telecomunicaciones. Los auditores técnicos serán nombrados por el Superintendente de Telecomunicaciones según el caso.

Los auditores técnicos deberán responder e informar directamente al Superintendente de Telecomunicaciones de sus actuaciones al frente de las auditorias que se realicen a los prestadores autorizados de servicios de telecomunicaciones.

La auditoria podrá ser determinada y llevada adelante en cualquier momento por parte del Superintendente de Telecomunicaciones como parte de su gestión de control.

El Superintendente de Telecomunicaciones podrá solicitar la intervención de la fuerza pública para ejecutar y llevar adelante la auditoria.

Sustitúyase el literal d) por el siguiente:

d) “Suspensión definitiva del servicio o la clausura del establecimiento.”

Art. 3.- A continuación del literal e) del Art. 29 agréguese los siguientes incisos que digan:

“El producto de las multas por infracciones al artículo 28 de esta Ley y que por la vía coactiva cobre la Superintendencia de Telecomunicaciones, pasará de forma total y exclusiva a formar parte de su presupuesto sin que dichos valores puedan ser destinados o utilizados por ninguna entidad pública.

Sin perjuicio de la imposición de las multas antes señaladas, la Superintendencia de Telecomunicaciones dispondrá la reparación de los daños a través de compensación económica que será determinada sobre la base de la afectación y llevada adelante a través del Reglamento que para tal efecto expida el Organismo de Control de la telecomunicaciones.”

Art. 4.- A continuación del Art. 39 de la Ley Especial de Telecomunicaciones agréguese las siguientes disposiciones transitorias:

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.-** El Presidente de la República asesorado por el CONATEL en un plazo máximo de noventa días, expedirá la reforma necesaria al Reglamento para la aplicación cabal de lo dispuesto a través de esta reforma.

**SEGUNDA.-** El Consejo Nacional de Telecomunicaciones autorizará a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, notificar a los concesionarios y operadores con la vigencia de la Ley, considerando que se pueden modificar disposiciones expresas de los contratos sujetos a la normativa legal general.

**TERCERA.-** Para poder llevar adelante las auditorias el Superintendente de Telecomunicaciones emitirá el respectivo instructivo que normará su ejecución, a través de una resolución, en el término de 60 días contados a partir de la promulgación de la Ley.”

**Francisco Velasco** el tema de las concesiones de entrega de frecuencias a las empresas extranjeras es un tema de soberanía, otro tema es el que tiene que ver con la Constitución vigente, Art. 123 que dice que no podrán ser funcionarios de los organismos de control los que tuvieren intereses y el funcionario deberá abstenerse cuando existan intereses, los controlados forman parte del Consejo Nacional de Telecomunicaciones violando la Constitución. Pregunta si votó a favor de Almeida cuando apeló, y quisiera una aclaración pública, le consulta si ha ejercido independencia o no ha formado empresas de provisión de equipos una vez que salió de Ecuatronex, ha continuado con el servicio de telecomunicaciones privadas, siendo ahora funcionario del área, reconociéndole sus méritos en la gestión.

**Luis Hernández** le felicita por la presentación, es un tema que atañe porque se mueven muchos recursos, un Estado tiene que ser administrado por gente honesta y competente, al darse un servicio se negocia unas condiciones, por lo que cree que las negociaciones sean soberanas y competentes. Cuando se recibe una llamada y se traslada al buzón hay segundos que se pierden y no está regulado, que se regule las pérdidas de teléfono para que no sea reutilizado sino reciclado. La Constitución actual habla del acaparamiento como algo condenado, sin embargo esos temas existen. La pregunta es cómo hacer que en la Constitución para tengamos a la soberanía de manera competente y con servidores honestos.

**Respuesta:** El caso Almeida: no hay nada que ocultar, tiene revertidas frecuencias, su voto fue dado en razón de la moción presentada. El CONARTEL dio las frecuencias como queriendo separarlas y sacaron varias resoluciones en la cual daban frecuencias fundamentales sin frecuencias auxiliares. Es decir era un problema macro no un problema particular del señor Almeida. Hay falencias de la Ley que es del año 1972.

En el año 1997 se retiró en Ecuatronic, donde era gerente técnico, luego formó su empresa y ejerció su profesión en esa empresa, después de ser posesionado se deshizo de las acciones y se ha desligado de la empresa privada, lo cual consta en su declaración juramentada.

Los robos de los celulares y su activación tiene relación con los contratos, hay que hacer un contrato civil y la Superintendencia de Telecomunicaciones no puede hacer más de lo que dice en el contrato, habría que implementar un proceso de homologación. Aislar lo técnico de lo político en esta administración se ha conseguido, pues se piensa en el bien común. La elección del nuevo Superintendente tiene que hacerse a personas idóneas y capacitadas para ejercer la función, creando referentes que sean imposible que se desvíen de zurcos ya trazados, que se encuentran en la Constitución.

El acaparamiento de las concesiones: tiene que haber democratización para las concesiones, esta gestión ha llegado cuando ya no hay espectro, sino ya todo está concesionado.

### **EL ECUADOR Y LA ÓRBITA GEOESTACIONARIA**

La órbita geostacionaria se retiró de la Constitución de 1998.

El Derecho Espacial está basado sobre el principio de la libertad del espacio cósmico y sobre la regla que excluye la competencia territorial exclusiva en el espacio extraatmosférico y sobre los cuerpos celestes.

El Orden Internacional del Aire, por lo contrario, reposa sobre el principio de la soberanía territorial de los Estados sobre la porción del medio atmosférico situado sobre sus territorios terrestres y acuáticos.

El Derecho Espacial reconoce la regla de la utilización en beneficio y en interés de todos los países; alguna prescripción de este género no existe en Derecho Internacional que siga las actividades aeronáuticas".  
ojo exposición.

### **CONVENIO DE PARÍS DE 1919**

Representantes de 21 Estados se reunieron en París en 1919, para aprobar una convención internacional sobre navegación aérea en tiempo de paz.

#### París 1919

El Artículo 1 del Convenio establece que "los Estados contratantes reconocen que toda Potencia tiene soberanía completa y exclusiva sobre el espacio atmosférico situado sobre su territorio".

#### Chicago 1944

Artículo 1.- Soberanía

Los Estados contratantes reconocen que todo Estado tiene soberanía plena y exclusiva en el espacio aéreo situado sobre su territorio.

### **DEFINICIÓN DE ÓRBITA GEOESTACIONARIA SEGÚN LA UIT**

*satélite geosincrónico*: *Satélite* de la Tierra cuyo periodo de revolución es igual al periodo de

rotación de la Tierra alrededor de su eje.

*satélite geoestacionario: Satélite geosincrónico* cuya órbita circular y directa se encuentra en el plano ecuatorial de la Tierra y que, por consiguiente, está fijo con respecto a la Tierra; por extensión, *satélite* que está aproximadamente fijo con respecto a la Tierra.

*órbita de los satélites geoestacionarios: La órbita de un satélite geosincrónico* cuya órbita circular y directa se encuentra en el plano del ecuador de la Tierra.

De acuerdo con la definición de Órbita Geoestacionaria, ésta se encuentra ubicada en el plano ecuatorial. Por lo tanto los países que tienen territorios situados a lo largo de la línea ecuatorial (Latitud 0°) y por ende órbita geoestacionaria son los siguientes:

### PAÍSES CON ÓRBITA GEOESTACIONARIA

Gabón  
Uganda  
Indonesia  
Congo  
Kenya  
Brasil  
Zaire  
Somalia  
Colombia

Ecuador. Región Continental (Ext. del arco terrestre = 961.09 Km.; Ext. del segmento orbital = 6.353,49 Km.; Porcentaje de la Órbita Geoestacionaria = 2.39%).

Ecuador. Región Insular (Ext. del arco terrestre = 1.016,75 Km.; Ext. del segmento orbital = 6.721,42 Km.; Porcentaje de la Órbita Geoestacionaria = 2.53%).

Ecuador Total. Región Continental (Ext. del arco terrestre = 1.977,84 Km.; Ext. del segmento orbital = 13.074,91 Km.; Porcentaje de la Órbita Geoestacionaria = 4.92%).

La extensión de la circunferencia terrestre ecuatorial es de 40.075,16 Km., siendo la extensión total de la Órbita Geoestacionaria de 264.925,43 Km.

Arco Continental: 75° 34' 00" Oeste hasta 83° 12' 00" Oeste

Arco Insular: 85° 58' 30" Oeste hasta 95° 05' 59" Oeste

### LIMITE DE LA ÓRBITA GEOESTACIONARIA

De acuerdo a los estudios realizados se ha llegado a determinar que los satélites geoestacionarios que operan en la banda de 6/4 GHz deben estar separados de 3° a 5° en el segmento orbital para que sus anchos de banda no se interfieran, lo cual limita el uso de este recurso natural.

Existiendo una definición jurídica del espacio ultraterrestre, no se puede sostener que la órbita geoestacionaria esté incluida en el mismo. Más aún, el hecho de construir un recurso natural limitado y valioso de los países ecuatoriales, le otorga una comisión de excepción a la órbita geoestacionaria.

### PRIMERA DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO DE LOS PAÍSES ECUATORIALES DE EJERCER SU SOBERANÍA SOBRE LA ÓRBITA GEOESTACIONARIA

El día 30 de septiembre de 1976, durante la realización del XXXI Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Canciller ecuatoriano Dr.



Armando Pesantes García, por primera ocasión planteó en un foro internacional la posición de la República del Ecuador respecto a la órbita geoestacionaria.

Entre las resoluciones finales de esta declaración se calificó a la órbita geoestacionaria como un recurso natural por depender de los fenómenos gravitacionales generados por la tierra, debiéndosele excluir del concepto ultraterrestre; agregando que la órbita geoestacionaria constituye un recurso natural escaso, por cuya razón los países ecuatoriales "toman la determinación de proclamar y defender en nombre de sus respectivos pueblos la existencia de la soberanía sobre este recurso natural".

Con el objetivo de reforzar la tesis ecuatoriana de soberanía sobre la órbita geoestacionaria, se consideró de primordial importancia notificar a la IFRB una posición orbital preferida de 95° Oeste que se encuentra en los segmentos correspondientes al territorio ecuatoriano.

Ante esta situación la Delegación del Ecuador consiguió que la posición nominal del País sea 94,8° oeste por cuanto consideró que 95,2° quedaba fuera del segmento orbital ecuatoriano. Igualmente se asignó al Ecuador 16 canales de frecuencia.

### **POSICIÓN DEL ECUADOR**

Si bien Ecuador no reivindica soberanía en el espacio, el tenor de lo contemplado en la letra y el Espíritu del Tratado sobre la Utilización Pacífica del Espacio Ultraterrestre, por cuanto no abriga duda alguna de que siempre ha ejercido su soberanía en los límites de su territorio y en las proyecciones que éste implica, también ha sido muy claro en reclamar que la localización de tales satélites requeriría de su autorización o acuerdos previos pues su intención no ha sido ni es la de compartir beneficios y lograr ventajas financieras que dimanen de las actividades espaciales de otros Estados, sino asegurar un tratamiento verdaderamente equitativo del uso de dicha órbita.

El Ecuador declara que no se considera obligado, mediante su participación en la Conferencia o la Firma de Actas Finales, por las Resoluciones, Acuerdos o Decisiones de la Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones para la planificación del servicio de radiodifusión por satélite en la Región 2, (Ginebra, 1983) relativos a la localización de los satélites geoestacionarios de otros países en los segmentos de la órbita correspondientes a su territorio continental e insular.

Como CONCLUSION Apoyan la propuesta del CONESUP para la Constitución del 2008, contemplada en el Art. 2 del Proyecto de Nueva Constitución del la República del Ecuador, respecto a que nuestro País ejercerá sus derechos sobre la órbita geoestacionaria.

Recomendamos incluir una declaración de que los segmentos de la órbita geoestacionaria correspondientes a la República del Ecuador pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado y deberán ser explotados en función de los intereses nacionales de acuerdo con la Ley.

El Ecuador no usó la órbita del archipiélago y perdió. Brasil pidió colocar un satélite en la órbita 71, porque el Ecuador no la usa, aparecería el primer conflicto aéreo entre Ecuador y Brasil. Sin embargo hay oportunidades más aún cuando Freddy Elhers es Secretario de la Comunidad Andina, en la perspectiva de recuperar la órbita para el país.

*A las 14:10 termina la exposición.*



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



MESA Nº 9  
SOBERANIA, RELACIONES INTERNACIONALES  
E INTEGRACION LATINOAMERICANA

ACTA 19, 7/02/08

**María Augusta Calle** le agradece a nombre de la Mesa y le pide que se puedan trabajar conjuntamente sobre estas dos temáticas, soberanía sobre frecuencias, y ver la posibilidad de tener reuniones de trabajo y sobre la órbita geoestacionaria.

*A las 14:11 se clausura la sesión.*

**Dra. Lourdes Manosalvas V.**  
**SECRETARIA RELATORA**